

## 10.729

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Artículo 3º del Anexo I -Normativa Particular- de la Ley Nº 9.547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Establézcase el Adicional por Auditoría e Incompatibilidad Funcional que se aplicará al personal del Agrupamiento Profesional, Categorías A y B que presten efectivamente servicios de auditoría, ya sea médica, odontológica, bioquímica o paramédica y que realicen funciones de control y fiscalización de la eficiencia de las prestaciones y de las obligaciones contraídas por parte de los afiliados y prestadores de la Obra Social. Dicho adicional consistirá en una suma equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de la asignación de la categoría que detente el agente. El otorgamiento de este adicional será determinado por resoluciones de máxima autoridad del Organismo".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los diputados **JUAN CARLOS SANTANDER y LOURDES ALEJANDRINA ORTIZ.-**

L E Y Nº 10.729.-

FIRMADO:

DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LE RITA DEL CARINEN SESSA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA